

 		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS E IMPORLED S.A.S	
FECHA Y No.			
CONTRATISTA		IMPORLED S.A.S	
NIT		900.856.859-8	
DIRECCIÓN		Carrera 1N° 71-301 Villamaria	
TELÉFONO		310 494 0973	
E-MAIL		felipebetancur84@gmail.com	
OBJETO		Realizar las obras requeridas para la construcción del sistema de luminarias en la pista de patinaje del municipio de Riosucio Caldas, en marco del convenio suscrito	
VALOR		\$250.491.491	
PLAZO		Cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el treinta (30) de diciembre de 2020.	
SUPERVISIÓN		La profesional YUDDY MARCELA ORTIZ GONZALEZ, Administradora de Empresas, adscrito a la Unidad de Deporte de la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas, identificada con el documento 1.058.842.5289 o quien haga sus veces, quien realizará la supervisión administrativa, contable y financiera y el Ingeniero Electricista ALVARO LONDOÑO JIMENEZ, identificado con el documento 10.252.524, adscrito a la Unidad de Sistemas de la Secretaria de Planeación, quien realizará el seguimiento técnico	
CDP		No. 3500013145 del 08 de septiembre de 2020 y 3500013290 del 14 de octubre de 2020 de 2020.	
FICHA BPID		2016-17000-0006	
PEDIDO SAP			

Entre los suscritos a saber: De una parte, **ANDRES FELIPE MARIN VILLADA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.519.789, actuando en nombre y representación del Departamento, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0275 del 21 de septiembre de 2020 y posesionado según acta de posesión N° 204 del 23 de septiembre de 2020, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de conformidad con la delegación conferida mediante el Decreto 0404 de 2018, quien adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, la persona jurídica **IMPORLED S.A.S**, sociedad identificada con el NIT 900.856.859-8-, representada Legalmente por **LUIS FELIPE BETANCUR ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.103.017 expedida en Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, una vez adelantado el proceso de Selección Abreviada SAMC-SDR-036-2020, adjudicado mediante Resolución N°. 3333-8 de 4 de noviembre de 2020, hemos convenido celebrar el presente contrato.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Realizar las obras requeridas para la construcción del sistema de luminarias en la pista de patinaje del municipio de Riosucio Caldas, en marco del convenio suscrito.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las obras se realizarán bajo las especificaciones técnicas contenidas en los documentos, planos, y requerimientos técnicos previstos en el proyecto presentado por la Secretaria de Deportes.

Consulta de Planos: Los documentos técnicos soportes, planimetría, cotas, estudios de Dialux, estarán disponibles para el proponente que lo solicite y adjudicatario final.

Las principales actividades y sus cantidades, que se deben desarrollar en la ejecución del proyecto en el frente de trabajo es:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
------	-------------	------	------

 Gobierno de CALDAS  PRIMERO LA GENTE		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS E IMPORLED S.A.S	
1	Suministro e instalación de red de acometida y alimentador a T2 en cable de cobre 3#1/0+1#1/0(N) AWG- THWN.	ML	54
2	Suministro e instalación de cable de cobre 2xNo.8(F)+1xNo.8(N)+1xNo.8(T).AWG- THWN para salida reflectores en mástiles	ML	84
3	Suministro e instalación de mástil metálico galvanizado de 16 m de altura, incluye escalerilla, canastilla para instalación de reflectores. Con castillo y sedimentación.	UN	4
4	Proyector led de 400w, ángulo de apertura 60 grados, vida útil 100000 horas, aluminio inyectado, chip high power, dps 10kva, sensor de temperatura, 90 - 305v, temperatura de color 5000k, 150lm/w, tegelestionable 0-10v, graduación de potencia mecánica.	UN	12
5	Proyector led de 400w, ángulo de apertura 40 grados, vida útil 100000 horas, aluminio inyectado, chip high power, dps 10kva, sensor de temperatura, 90 - 305v, temperatura de color 5000k, 150lm/w, tegelestionable 0-10v, graduación de potencia mecánica.	UN	28
6	Suministro e instalación de tablero de distribución y de control con contactores y protecciones para encendido de reflectores en cancha.	UN	1
7	Suministro e instalación de subtablero de 12 circuitos bifásico con puerta para iluminación en graderías, iluminación y tomacorrientes en cabina de radio.	UN	1
8	Suministro e instalación de cámaras de paso 0,60x0,60x0,80 m con ángulo y contra ángulo de hierro de 2 1/2x2 1/2x1/4	UN	7
9	Suministro e instalación de tubo galvanizado IMC de 3"x3 m para bajante en poste de la acometida.	UN	1
10	Suministro e instalación de tubo PVC TDP de 3" para acometida a T1 y alimentación a T2. Incluye excavación.	ML	35
11	Suministro e instalación de tubo conduit EMT de 3/4" para conducción de iluminación en graderías.	ML	42
12	Suministro e instalación de cables calibre #12 AWG- THWN para alimentación luminarias en graderías.	ML	42
13	Suministro e instalación de malla de puesta a tierra con electrodos de puesta a tierra en cobre- cobre y cable de cobre desnudo #2 AWG para puesta a tierra de reflectores-electrodos de 5/8"x2,40 m	UN	5
16	Suministro e instalación de unidad de medida en tablero de protecciones y control. Medida semidirecta	UN	1
17	Dictamen de inspección de transformación y uso final de conformidad y matrícula ante el operador de red CHEC	UN	1
18	Suministro e instalación de salidas para iluminación cercha en tubería EMT de 3/4" sobrepuesta. luminaria LED de 2 x 18 hermética	UN	8
19	Suministro e instalación de tubo PVC tipo pesado 2Φ 3", en canalización subterránea	ML	150
20	Suministro e instalación de tendido de cable de Cobre aislado THW (3xN° 6 AWG + 1x6T),	ML	160
21	Suministro e instalación de punta captora para protección ante descargas atmosféricas incluye: accesorios de anclaje	UN	4
22	Suministro e instalación de bajante para apantallamiento en cable de aluminio desnudo n° 2, incluye c, incluye hebillas y cinta bandit.	ML	132
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LOS SUMINISTROS: Con las especificaciones técnicas el proponente debe aportar fichas técnicas y el correspondiente certificado Retilap cumpliendo con el reglamento interno establecido por Ministerio de Minas y Energías.			

- Proyector led de 400w.
- Angulo de apertura 40 Y 60 grados.
- vida util 100000 horas.
- aluminio inyectado.
- Chip high power.
- Dps 10kva.
- sensor de temperatura.
- VOLTAJE 90 - 305v.
- temperatura de color 5000k.
- EFICIENCIA 160lm/w.
- Garantía 7 años.
- Acceso a Telegestión
- 0 – 10v.
- Driver Dimerizable
- Cambio de potencia mecánica

PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPO DE DEDICACION MINIMOS REQUERIDOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Para la ejecución del contrato, el contratista a quien se le adjudique el contrato derivado del presente proceso está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución de la obra, so pena de declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías.

DESCRIPCIÓN	CANT	% DEDICACIÓN MÍNIMA
PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO		
<u>Director Técnico de la obra</u> (Ingeniero Electricista con 10 años de experiencia a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con postgrado en gerencia de proyectos.	1	50%
<u>Ingeniero Residente</u> (Ingeniero electricista o electrónico con 8 años de experiencia a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de profesional.	1	100%
<u>Maestro de Obra</u> (Técnico o tecnólogo en obras eléctricas, con matricula profesional no inferior a siete (7) años a la apertura de las propuestas, con experiencia relacionada con el objeto de la obra.	1	100%

Cláusula Segunda – Obligaciones: Conforme el objeto, el Contratista desarrollará las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás necesarias para la protección de los intereses del Departamento:

1. Presentar actas parciales de ejecución de la obra a la Secretaria de Deporte Recreación y Actividad Física, e Infraestructura en calidad de apoyo técnico, con los avances en obra y haber presentado en la primera semana de ejecución los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales para su aprobación.
2. Realizar las obras que se encuentran viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas, diseño), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el Departamento.
3. El contratista adjudicatario deberá instalar una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución con la información y especificaciones que el Departamento le indique.
4. Presentar previo al inicio de la obra un cronograma de actividades con flujo de caja; en caso de ser necesario la modificación del plazo se deberá presentar la reprogramación. El incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación de la supervisión generara multas a cargo del contratista.
5. El contratista deberá presentar informe ejecutivo de avance de forma semanal, que incluya el detalle en una planilla de las actividades realizadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta.
6. El contratista deberá presentar informe mensual de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física e Infraestructura, quienes

supervisarán dichos informes. Igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes.

7. Invertir los recursos entregados por el Departamento únicamente en el cumplimiento del objeto.
8. El contratista tiene como obligación utilizar todos los elementos de seguridad según los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, así mismo deben de contar con la certificación para trabajo en alturas.
9. Realizar la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato. El contratista persona natural se hará responsable del pago a la seguridad social como lo indique la ley.
10. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente el Departamento.
11. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
12. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
13. Informar al Departamento cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante el proceso constructivo.
14. Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por el Departamento, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios.
15. Suscribir las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, establecidas en el contrato, y realizar la debida actualización de la vigencia de las mismas en las etapas de inicio, recibo a satisfacción de la obra y posibles modificaciones.
16. Constituir y legalizar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y entrega del contrato.
17. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y con el Plan y Cronograma de intervención que elaboren con previa aprobación de la supervisión.
18. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles suministrados por la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física e Infraestructura en calidad de apoyo técnico, y por la propuesta presentada por este. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al Supervisor del contrato explicando las causas que lo justifiquen, si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmara la minuta de modificación por las partes.
19. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Supervisor del contrato o por El Supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados. Se le solicitará al contratista la ficha técnica y los certificados de calidad de los materiales con lo cual se puede verificar la calidad del material. El Supervisor del contrato debe inspeccionar la calidad de los mismos.
20. El contratista deberá cumplir con las directrices impartidas por los supervisores, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros diez días calendario y para el efecto se hará una reunión entre las partes.
21. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
22. El contratista se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional, o técnico exigido, graduados y matriculados con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 842 de 2003, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables.

23. Las obligaciones establecidas, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
24. El Departamento de Caldas se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al remplazado.
25. El Contratista como soporte de la obra al Departamento de Caldas, deberá entregar la siguiente documentación: a) planos record y registro fotográfico, b) memorandos de campo, c) correspondencia cruzada, d) bitácora de obra, e) notificaciones, f) proyecciones de presupuesto, g) aprobación de materiales, h) especificaciones de herramienta, i) maquinaria y equipo adecuado, según el objeto del contrato y los términos de referencia, j) actas de liquidación, k) actas de inicio, l) actas de pago, m) solicitud de ampliación de términos por parte del contratista, n) actas de acuerdo, o) informes de programación y seguimiento, p) especificaciones de construcción, q) planillas de mediciones conjuntas en campo (memorias de cantidades de obra ejecutada).
26. El contratista deberá acatar única y exclusivamente las directrices impartidas por el Supervisor o por la supervisión que designe el Departamento de Caldas – Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física y Secretaria de Infraestructura.
27. Una vez firmada el acta de inicio el contratista debe presentar en la primera semana de ejecución del contrato, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales al Supervisor o la supervisión que designe el Departamento de Caldas – Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física y Secretaria de Infraestructura.
28. El contratista no podrá disminuir la calidad del perfil del director de obra y residente de obra propuesto en la oferta con la cual fue elegido, así mismo, el residente de obra propuesto no podrá prestar su servicio en más de una obra.
29. Asumir todos los costos de dotación y reposición de insumos y equipos requeridos para la prestación del servicio.
30. El contratista, una vez suscrita el acta de inicio, debe garantizar en los diez (10) días siguientes, la disponibilidad de los suministros necesarios para el sistema de luminarias previsto en el presente documento.
31. El Contratista deberá asumir el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del contrato.
32. El Contratista deberá publicar una valla con información institucional y referente a la obra, según imagen y dimensiones suministradas por el supervisor.
33. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Parágrafo: Una vez terminadas las fases de la obra o cuando sea posible durante la marcha de los trabajos se verifican y se ensayarán las obras hechas por el CONTRATISTA, como se indica a continuación: Los ensayos y verificaciones se ejecutarán por personal capacitado de tipo profesional debidamente matriculado con tarjeta profesional de acuerdo con la ley de ingeniería (ley 842/2003 Código de Ética Profesional), suministrado por el CONTRATISTA, bajo la dirección del supervisor. Los ensayos se harán con las debidas precauciones para proteger el personal y el equipo. El CONTRATISTA también suministrará todo el equipo o instrumentos necesarios para llevar a cabo las pruebas.

Obligaciones de carácter Ambiental: Será responsabilidad del contratista contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, admite que el dimensionamiento del componente ambiental contribuye a mejorar la calidad de las obras y al cumplimiento de los objetivos y metas nacionales en la materia.

En caso de probarse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, el adjudicatario será acreedor a las multas o sanciones que establezca la Ley en la materia. El contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven.

El Departamento se obliga a exigir el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, en desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Así las

cosas, el manejo ambiental de las obras incluye la articulación espacial y temporal de las medidas adecuadas para cada uno de los impactos generados por el desarrollo de la misma, incluyendo la participación de los grupos de interés y la comunidad involucrada a fin de precisar las medidas y/o acciones inherentes a la protección del medio ambiente. Las directrices del manejo ambiental de las obras, tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales, deben considerar los siguientes aspectos en armonía con la gestión social:

- Establecer medidas y/o estrategias dirigidas a instruir y lograr la participación de las autoridades, organizaciones comunitarias y beneficiarios en la conservación y mantenimiento de las obras.
- Delimitación del área de influencia de las obras.
- Construcción o adecuación de campamento.
- Transporte de personal, insumos y materiales.
- Operación y mantenimiento de equipos y maquinaria.
- Control de emisiones atmosféricas y ruido.
- Manejo adecuado de los residuos provenientes de la ejecución de las obras.
- Manejo de excavaciones y control de la sedimentación.
- Control de vertimientos.
- Manejo de suelos y control de la erosión.
- Cumplimiento de la norma de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial.
- Instalación de valla o avisos de obra.
- Servicios públicos adecuados para el bienestar del personal de obra.

Cláusula Tercera - Obligaciones Generales del Contratista: Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades del Departamento, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **3.1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre contratista y Departamento de Caldas. **3.2.** Asumir el costo de las siguientes estampillas: PRODESARROLLO equivalente al 2% del valor del contrato, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1% del valor del contrato, PRO-HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% del valor del contrato, PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3% del valor del contrato. **3.3.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **3.4.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **3.5.** Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado. **3.6.** Reservar y proteger de terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

Cláusula Cuarta - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Quinta - Valor del contrato y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a \$250.491.491AIU incluido y demás impuestos, que serán cancelados a precios unitarios sin formula de reajustes así:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de red de acometida y alimentador a T2 en cable de cobre 3#1/0+1#1/0(N) AWG- THWN.	ML	54	\$151.622,00	\$8.187.588,00
2	Suministro e instalación de cable de cobre 2xNo.8(F)+1xNo.8(N)+1xNo.8(T).AW	ML	84	\$ 64.003,00	\$ 5.376,252,00

 Gobierno de CALDAS 		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS E IMPORLED S.A.S			
	G- THWN para salida reflectores en mástiles				
3	Suministro e instalación de mástil metálico galvanizado de 16 m de altura, incluye escalerilla, canastilla para instalación de reflectores. Con castillo y sedimentación.	UN	4	\$7.126.02s7,00	\$ 28.504.108,00
4	Proyector led de 400w, ángulo de apertura 60 grados, vida útil 100000 horas, aluminio inyectado, chip high power, dps 10kva, sensor de temperatura, 90 - 305v, temperatura de color 5000k, 150lm/w, telegestionable 0-10v, graduación de potencia mecánica.	UN	12	\$2.575.987,00	\$ 30.911.844.00
5	Proyector led de 400w, ángulo de apertura 40 grados, vida útil 100000 horas, aluminio inyectado, chip high power, dps 10kva, sensor de temperatura, 90 - 305v, temperatura de color 5000k, 150lm/w, telegestionable 0-10v, trescientos setenta y cinco Mil ciento cincuenta y cinco Pesos graduación de potencia mecánica.	UN	28	\$ 2.575.987.00	\$72.127.636.00
6	Suministro e instalación de tablero de distribución y de control con contactores y protecciones para encendido de reflectores en cancha.	UN	1	\$ 5.585.230,00	\$ 5.585.230,00
7	Suministro e instalación de subtablero de 12 circuitos bifásico con puerta para iluminación en graderías, iluminación y tomacorrientes en cabina de radio.	UN	1	\$2.143.038,00	\$ 2.143.038,00
8	Suministro e instalación de cámaras de paso 0,60x0,60x0,80 m con ángulo y contra ángulo de hierro de 2 1/2x2 1/2x1/4	UN	7	\$524.145,00	\$ 3.669.015,00
9	Suministro e instalación de tubo galvanizado IMC de 3"x3 m para bajante en poste de la acometida.	UN	1	\$ 391.940.53	\$391.889,00
10	Suministro e instalación de tubo PVC TDP de 3" para acometida a T1 y alimentación a T2. Incluye excavación.	ML	35	\$ 70.161,00	\$ 2.455.635,00
11	Suministro e instalación de tubo conduit EMT de 3/4" para conducción de iluminación en graderías.	ML	42	\$ 39.310,00	\$ 1.651.020,00
12	Suministro e instalación de cables calibre #12 AWG- THWN para alimentación luminarias en graderías.	ML	42	\$ 21.743,00	\$ 913.206,00
13	Suministro e instalación de malla de puesta a tierra con electrodos de puesta a tierra en cobre- cobre y cable de cobre desnudo #2 AWG para puesta a tierra de reflectores- electrodos de 5/8"x2,40 m	UN	5	\$ 1.285.255,00	\$ 6.426.275,00
14	Suministro e instalación de unidad de medida en tablero de protecciones y control. Medida semidirecta	UN	1	\$ 1.750.100,00	\$ 1.750.100,00
15	Dictamen de inspección de transformación y uso final de	UN	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00

 Gobierno de CALDAS 		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS E IMPORLED S.A.S			
	conformidad y matrícula ante el operador de red CHEC				
16	Suministro e instalación de salidas para iluminación cercha en tubería EMT de 3/4" sobrepuesta. luminaria LED de 2 x 18 hermética	UN	8	\$282.572,00	\$ 2.260.576,00
17	Suministro e instalación de tubo PVC tipo pesado 2Φ 3", en canalización subterránea	ML	150	\$ 54.581,00	\$8.187.150,00
18	Suministro e instalación de tendido de cable de Cobre aislado THW (3xNº 6 AWG + 1x6T),	ML	160	\$38.860,00	\$ 6.217.600,00
19	Suministro e instalación de punta captora para protección ante descargas atmosféricas incluye: accesorios de anclaje	UN	4	\$ 314,567,00	\$ 1.258,268,00
20	Suministro e instalación de bajante para apantallamiento en cable de aluminio desnudo nº 2, incluye c, incluye hebillas y cinta bandit.	ML	132	\$ 24.010,00	\$ 3.169.320,00
SUBTOTAL					\$193.357.811
ADMINISTRACIÓN				25%	\$48.171.451,00
UTILIDAD				5%	\$ 9.634.290
TOTAL					\$250.491.491,00
<p>La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera a precios unitarios: La Gobernación de Caldas a través de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física pagará al CONTRATISTA el 100% mediante ACTAS PARCIALES durante el plazo de ejecución del contrato efectuando el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobado por la Entidad y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista.</p> <p>La realización de los pagos mensuales debe garantizar la existencia de un 10% del valor del contrato que se pagará una vez se presente el acta de liquidación del contrato debidamente legalizada y con los soportes de ley. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. Para el trámite de pago, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso.</p> <p>Parágrafo: El contratista seleccionado en este proceso deberá asumir el costo de las siguientes estampillas sobre el valor del contrato adjudicado: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofia equivalente al 1%, y Adulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta”.</p> <p>Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: 6.1. Que se encuentra debidamente facultado. 6.2. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.3. Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. 6.4. Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto</p> <p>Cláusula Séptima - Plazo: El plazo para la ejecución de las obras es de cinco (50) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir hasta el treinta (30) de diciembre de 2020.</p>					

Cláusula Octava - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **10.2.** Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el o los contratistas. **10.3.** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del presente contrato. **10.4.** Designar un supervisor para el seguimiento, control y ejecución técnica, financiera y jurídica del presente contrato. **10.5** Dar aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente el Contratista. **10.6** Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **10.7.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **10.8** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **10.9** Adelantará revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.10.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.11.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **10.12.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **10.13.** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista deberá constituir en guarda del Departamento garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del Contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del Contrato	Vigencia cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Vigencia igual al plazo del contrato.

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única.

**** El mismo plazo de la garantía de estabilidad de obra, en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, la cual deberá ser por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.

Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se solicita este documento para control.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona jurídica y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento	Imporled S.A.S
Carrera 21 entre Calles 22 y 23 (Manizales).	Carrera 1N° 71-301 Villamaria
Teléfono: 8982444.	310 494 0973
E-mail: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co	felipebetancur84@gmail.com

Cláusula Vigesimotercera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la profesional Universitaria YUDDY MARCELA ORTIZ GONZALEZ, Administradora de Empresas, adscrita a la Unidad de Deporte de la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento de Caldas, identificado con el documento 1.058.842.5289 o quien haga sus veces, quien realizará la supervisión administrativa, contable y financiera y el Ingeniero Electricista ALVARO LONDOÑO JIMENEZ, identificado con el documento 10.252.524, adscrito a la Unidad de Sistemas de la Secretaria de Planeación, quien realizará el seguimiento técnico, quienes deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimocuarta - Anexos del Contrato: Hacen parte del Contrato los siguientes documentos: **i.** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **ii.** Todos los documentos previos que dieron origen al proceso de selección de SAMC-SDR-036-2020 **iii.** Propuesta técnica y económica del Contratista. **iv.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Departamento. **v.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo.

Cláusula Vigesimoquinta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución requiere de la aprobación del registro presupuestal efectuado por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas y la aprobación de las garantías correspondientes por parte del departamento.

Cláusula Vigesimosexta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la

cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500013145 del 08 de septiembre de 2020 y 3500013290 del 14 de octubre de 2020. Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigésimoséptima - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigésimoctava - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigésimonovena - Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.